MINISTERIO DEL INTERIOR Y SECURDAD PUBLICA Oficina de Partes

-1 ABR. 2016

## TOTALMENTE TRAMITADO

REPÚBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública MODIFICA LAS LEYES ORGÁNICAS
CONSTITUCIONALES DE MUNICIPALIDADES, Y SOBRE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL,
PARA PERMITIR A LOS PARTIDOS
POLÍTICOS LA PRESENTACIÓN DE
CANDIDATURAS SOLO EN LAS
REGIONES DONDE SE ENCUENTREN
LEGALMENTE CONSTITUIDOS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TOMA DE RAZON

- 1 ÁBR. 2016

## / RECEPCION

		/
DEPART. JURIDICO	295	4
DEP T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V O P,. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		

n 1 ABR. 2016

LEY N° 20.913

Teniendo presente que el H.

Congreso Nacional ha dado su aprobación al
siguiente proyecto de ley originado en Moción
de los diputados señores Cristián Monckeberg,
Osvaldo Andrade, Guillermo Ceroni, Fuad
Chahin, Juan Antonio Coloma, Nicolás
Monckeberg, Leopoldo Pérez, Ricardo Rincón,
René Saffirio y Arturo Squella,

## PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Reemplázase el inciso cuarto del artículo 107 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, Ordonado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, por el siguiente:



REF. POR

**IMPUTAC** 

ANOT, POR

DEDUC.DTO.

"El pacto electoral regirá en todas las regiones del país en que uno o más de los partidos políticos integrantes del mismo se encuentren legalmente constituidos. Las declaraciones de candidaturas a alcalde y a concejales que presente un pacto electoral y los subpactos comprendidos en él, sólo podrán incluir candidatos de los partidos políticos que se encuentren legalmente constituidos en la respectiva región.".

Artículo 2°.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 85 de la ley N°19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio del Interior, por el siguiente:

"El pacto electoral regirá en todas las regiones del país en que uno o más de los partidos políticos integrantes del mismo se encuentren legalmente constituidos. Las declaraciones de candidaturas a consejero regional que presente un pacto electoral y los subpactos comprendidos en él, sólo podrán incluir candidatos de los partidos políticos que se encuentren legalmente constituidos en la respectiva región.".".

Habiéndose cumplido con lo establecido en el  ${\rm N}^{\circ}$ 1º del Artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 01 ABR 2016

JORGE BURGOS VARELA

Vicepresidente de la República

MAHMUD ALEUY PENA Y LILLO

Ministro del Interior

y Seguridad Pública(S)

CONTRAL	ORIA GENERAL	
TOMA	A DE RAZON	
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°	100	
DEPART. JURIDICO		
DEP T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C.CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V O P,. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC		
DEDUC.DTO		

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Atentamente,

A STORY SEGUNDARY

LUIS CORREA BLUAS

Subsecretario del Interior y Seguridad Pública